



# FAPUV

FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PROFESORES UNIVERSITARIOS DE VENEZUELA  
APUCV APULA APUZ APUCLA APUDO APUSB APUC APUNET APUNELLEZ APUNESR  
APAUNA APUNELLARG APUNEFM APUNERMB APUNEG APROUPEL APUNEXPO APUNESUR

## CARTELERA DE FAPUV

### SOBRE LA LEGITIMIDAD DE FAPUV Y SUS LUCHAS, Y LA VIGENCIA DE LAS NORMAS DE HOMOLOGACIÓN

Ante las insistentes declaraciones de personeros del MPPEU intentando ilegitimar nuestra Federación y nuestro instrumento de convenimiento, les recordamos que **FAPUV**, Organización Nacional de carácter académico-gremial que agrupa a las 18 Asociaciones de Profesores Universitarios de las Universidades Públicas Nacionales, tiene 42 años ejerciendo de manera continuada y consecuente la representación y defensa de los profesores universitarios. Además, nuestra Federación fue debidamente reconocida por el **CNE**, en noviembre de 2005, como organización gremial; con lo que se hizo honor a lo establecido en el Artículo 52 de la **CRBV** referido al "Derecho de Asociación".

Los profesores universitarios disponemos, desde 1982, de un instrumento, que son las "**Normas de Homologación de Sueldos y otros Beneficios Adicionales**" (**NH**), el cual ha mantenido su vigencia por más de 30 años, tiempo suficiente para dar estabilidad y consolidación a cualquier obligación del Estado. Desde el **MPPEU**, de manera maliciosa, se viene afirmando que las **NH** fueron derogadas, mal interpretando los fallos producidos como consecuencia del Recurso Administrativo por carencia o abstención intentado el 22-11-2007 por **FAPUV**, declarado sin lugar, así como su apelación, que también fue declarada sin lugar, por considerar el recurso **insuficiente** para obligar al Consejo Nacional de Universidades (**CNU**) a revisar los sueldos y salarios de los profesores universitarios en los términos planteados por **FAPUV**. El recurso de abstención fue declarado sin lugar debido a que, según el juez, se habría escogido mal la vía para la reclamación. Por lo tanto, no se tocó el fondo de la materia y en nada cambió la obligación del Estado de revisar las tablas de sueldos y salarios de los profesores universitarios para ajustarlos según lo establecido en las **NH**, las cuales mantienen su vigencia.

Las **NH** son un contrato con rango de ley entre las partes y no pueden revocarse sino por mutuo consentimiento; ellas representan una convención entre un ente de la administración y un gremio, con ocasión del ajuste de los salarios, y como convención de trabajadores que son, constitucionalmente gozan de inmutabilidad y progresividad. De allí que estas Normas deben respetarse. El incumplimiento de las **NH** desde 2004, ha traído como consecuencia el deterioro del salario de los profesores universitarios en más de un 200%. **POR LO TANTO, SEGUIMOS EN CONFLICTO HASTA QUE EL GOBIERNO APRUEBE UN AJUSTE SALARIAL INMEDIATO DE 100% RETROACTIVO DESDE ENERO DE 2012 Y SE NOMBRE LA COMISIÓN DEL CNU QUE VA A DISCUTIR CON FAPUV LAS NORMAS DE HOMOLOGACIÓN.**

### NO A LA CRIMINALIZACIÓN DE LA PROTESTA

El pasado lunes 03-06-2013, la Presidenta de **FAPUV**, Profesora Lourdes Ramírez de Vitoria, acudió al ACTO PÚBLICO Y ORAL en el Tribunal Vigésimo Cuarto de Municipio de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con motivo de un Recurso de Amparo introducido por 3 estudiantes del **IPC-UPEL**, asistida por prestigiosos abogados de las Instituciones Universitarias y acompañada por un numeroso grupo de universitarios (profesores, estudiantes, empleados, obreros, profesionales en funciones administrativas), representantes de **FAPICUV**, **Magisterio**, **FADESS** y **CTV**, entre otros, solidarios todos con la justa lucha que libra **FAPUV** y sus asociaciones, para rechazar el acoso judicial a las organizaciones gremiales y sindicales, la persecución política de los dirigentes gremiales y sindicales, y exigir la no criminalización de la protesta.

La presencia de gran cantidad de medios de comunicación social permitió denunciar ante la comunidad venezolana un hecho sin precedentes en la lucha gremial universitaria y del mundo del trabajo en general en Venezuela, pues pone en tela de juicio el derecho constitucional a la libre protesta y el derecho a huelga.

Al final de las deliberaciones el Tribunal decidió declarar procedente el recurso de amparo, y ordenar a **FAPUV** la convocatoria a una Reunión de Junta Directiva que, a su vez, ordene a los profesores del **IPC-UPEL** el inicio inmediato de actividades académicas. En relación con esta decisión la Federación ya está ejerciendo los recursos legales existentes. Al respecto, es prudente puntualizar dos cosas: 1. No hay orden alguna del juez hacia los profesores del Pedagógico de Caracas, sólo hacia la Junta Directiva de **FAPUV**. 2. El nuestro, es un gremio **democrático** en el cual los organismos directivos de las asociaciones y de la Federación, representan y ejecutan la voluntad del soberano, vale decir, de nuestros agremiados, que son los que mandan.

El conflicto continúa.

**IIIIII NO A LA CRIMINALIZACIÓN DE LA PROTESTA!!!!**  
**IIIIII AJUSTE SALARIAL YA!!!!**

JUNTA DIRECTIVA

**"ES FAPUV UNA TIERRA DE HORIZONTES ABIERTOS,  
EN LA CUAL SE SIEMBRAN LUCHAS Y SE COSECHAN DERECHOS"**

fapuv@cantv.net · <http://fapuv.blogspot.com> <https://twitter.com/FAPUV>